



Expediente N° 1.677.008/15

Buenos Aires, 03 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 679/17 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 29/31 del expediente N° 1.677.008/15 y a fojas 6/7 del expediente N° 1.722.774/16 agregado como fojas 43 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **736/17** y **737/17** respectivamente.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

MTT



**ACTA DE COPAR CCT N°1177/11"E"**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Octubre de 2014, se reúnen por el Sector Empresario la firma **COLEAL S.A.**, en adelante "LA EMPRESA", representada por el Sr. Favio TORRES, DNI 20.911.164, Presidente del Directorio con facultades suficientes para el presente acto, y por el sector sindical el **SINDICATO de TRABAJADORES de JUEGOS de AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN y AFINES de la REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)**, representada en este acto por los señores Ariel FASSIONE –Secretario Gremial- y Juan Coelho – Representante Provincial – quienes manifiestan que se encuentran reunidos con el fin de pactar los términos de la paritaria 2014.

A tal fin y luego de un prolongado debate las partes arriban al siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La empresa abonará un 20% (veinte por ciento) de naturaleza no remunerativa sobre los salarios de revista, a partir del mes de Septiembre 2014, un 5% (cinco por ciento) de naturaleza no remunerativa sobre los salarios de revista a partir del mes de Octubre 2014 y otro 5% (cinco por ciento) de naturaleza no remunerativa sobre los salarios de revista a partir del mes de Noviembre 2014.

**SEGUNDO:** En concepto de retroactivo mes de Agosto 2014 la empresa abonará un total de 4 (cuatro) cuotas mensuales de 5% (cinco por ciento) no remunerativo sobre los salarios de revista vigentes a dicho mes, los que serán pagaderos en Diciembre 2014, Enero, Febrero y Marzo 2015.

**TERCERO:** Sobre todo pago no remunerativo que la empresa efectúe, calculará una doceava parte adicional que será luego abonada de una sola vez, conjuntamente con el SAC 2014 (2da cuota) y primera cuota SAC 2015.

**CUARTO:** Renovar la vigencia de la cuota de solidaridad prevista en el artículo 51 del CCT "En los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo, de la Ley 14.250 (t.o. por Dto. N° 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA del dos por ciento (2%) de su remuneración bruta total durante dieciocho (18) meses, con destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redundará en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. La Empresa firmante de ésta convención actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de ALEARA en la cuenta corriente N° 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina sucursal Montserrat"

Favio Torres  
PRESIDENTE  
COLEAL S.A.



**QUINTO:** Las partes se volverán a reunir en el mes de Agosto 2015 a fin de evaluar las condiciones económicas salariales.

Sin más, en el lugar y fecha indicados supra, previa lectura y ratificación se firman 3 ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose las partes a presentarlo ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, a efectos de obtener la homologación administrativa como acta integrante del CCT N°1177/11"E".-----

Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEA  
S.A.

Josés Javier  
PRESIDENTE  
COLEAL S.A

CATEGORIA ALEARA	NUEVO BASICO DESDE 08-2012	acta acuerdo 11-2012 - nuevo basico desde 2013(25%)		ACTA ACUERDO SIN FECHA- NUEVO BASICO DESDE 08-2014		ACTA ACUERDO(SIN CONSTANCIA) DEL 30% SOBRE BASICO NO REM
Empleado Jefe de Administracion Polivalente	\$ 7.656,00	\$ 1.914,00	\$ 9.570,00	2392,50	11962,50	3588,75
Empleado Encargado de Recursos Humanos Polivalente	\$ 5.676,00	\$ 1.419,00	\$ 7.095,00	1773,75	8868,75	2660,63
Empleado Encargado de Tesoreria Polivalente	\$ 5.676,00	\$ 1.419,00	\$ 7.095,00	1773,75	8868,75	2660,63
Empleado Supervisor de Sala Polivalente	\$ 5.676,00	\$ 1.419,00	\$ 7.095,00	1773,75	8868,75	2660,63
Empleado Administrativo Polivalente	\$ 5.016,00	\$ 1.254,00	\$ 6.270,00	1567,50	7837,50	2351,25
Empleado Jefe Tecnico Polivalente	\$ 5.676,00	\$ 1.419,00	\$ 7.095,00	1773,75	8868,75	2660,63
Empleado Tecnico Polivalente	\$ 4.356,00	\$ 1.089,00	\$ 5.445,00	1361,25	6806,25	2041,88
Empleado de Monitoreo Polivalente	\$ 4.884,00	\$ 1.221,00	\$ 6.105,00	1526,25	7631,25	2289,38
Empleado de Seguridad Polivalente	\$ 4.620,00	\$ 1.155,00	\$ 5.775,00	1443,75	7218,75	2165,63
Empleado Jefe de Encargados	\$ 4.620,00	\$ 1.155,00	\$ 5.775,00	1443,75	7218,75	2165,63
Empleado Encargado Sala Polivalente	\$ 4.488,00	\$ 1.122,00	\$ 5.610,00	1402,50	7012,50	2103,75
Empleado Sub Encargado Polivalente	\$ 4.026,00	\$ 1.006,50	\$ 5.032,50	1258,13	6290,63	1887,19
Empleado de Caja Polivalente	\$ 3.762,00	\$ 940,50	\$ 4.702,50	1175,63	5878,13	1763,44
Empleado Jefe de Mant. Polivalente	\$ 4.488,00	\$ 1.122,00	\$ 5.610,00	1402,50	7012,50	2103,75
Empleado de Mantenimiento Polivalente	\$ 3.696,00	\$ 924,00	\$ 4.620,00	1155,00	5775,00	1732,50
Empleado de Maestranza Polivalente	\$ 3.102,00	\$ 775,50	\$ 3.877,50	969,38	4846,88	1454,06

Gerencia de Recursos Humanos  
 Gerencia de Personal  
 Gerencia de Mantenimiento

- Art 28.1.3.** Antigüedad es el 1% por cada año de servicio hasta un tope del 20% calculados sobre el Básico de Adicional Turnos rotativos: 10% sobre salario básico,-
- Art 28.1.2.** Adicional Presentismo: 10% sobre salario básico + antigüedad+ turno rotativo
- Art 28.1.6.1.** Adicional por Zona - Provincia del Neuquen: 30% sobre salario básico
- Art 28.1.4.**

  
**Javier Javia**  
 PRESIDENTE  
 COLEAL S.A.





ACTA DE COPAR CCT N° 1177/11"E"

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Septiembre de 2015, se reúnen por el Sector Empresario la firma **COLEAL S.A.**, en adelante "LA EMPRESA", representada por el Sr. Favio TORRES, DNI 20.911.164, Presidente del Directorio con facultades suficientes para el presente acto, y por el sector sindical el **SINDICATO de TRABAJADORES de JUEGOS de AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN y AFINES de la REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)**, representada en este acto por los señores Ariel FASSIONE –Secretario Gremial- y Juan Coelho –representante provincial – quienes manifiestan que se encuentran reunidos con el fin de pactar los términos de la paritaria 2015.

A tal fin y luego de un prolongado debate las partes arriban al siguiente acuerdo:

Se ha establecido un aumento salarial del 28% en total, a pagar en dos tramos según lo establece los artículos primero y cuarto de la presente acta acuerdo.-

Dicho incremento tendrá carácter remunerativo a los fines previsionales y sindicales, pero su liquidación no será practicada sobre los diferentes adicionales y otros conceptos que forman parte de la remuneración.

**PRIMERA:** La empresa abonará un 18% (Dieciocho por ciento) sobre los salarios básicos de revista, a partir del mes de Septiembre 2015, para todas las categorías del convenio colectivo de trabajo.

**SEGUNDA:** En concepto de retroactivo mes de Agosto 2015, la empresa abonará un total de 2 (Dos) cuotas mensuales de 9% (nueve por ciento) cada una sobre los salarios básicos de revista vigentes a dicho mes, los que serán pagaderos en los meses de Octubre y Noviembre 2015 respectivamente para todas las categorías del convenio colectivo de trabajo.-

**TERCERA:** En los meses de Enero y Febrero de 2016, todos los trabajadores comprendidos en el CCT percibirán una suma extraordinaria, de naturaleza no remunerativa, por única vez, por la suma de \$1000 (PESOS UN MIL) la que se percibirá en los meses de Febrero y Marzo de 2016 respectivamente.-

**CUARTA:** La empresa abonará el 10% (Diez por ciento) sobre los salarios básicos de revista correspondientes al periodo Agosto 2015, a partir del mes de Marzo de 2016, para todas las categorías del convenio colectivo de trabajo.

**QUINTA:** A partir del mes de Julio de 2016, las sumas pactadas conforme clausulas PRIMERA y CUARTA, pasarán a conformar los salarios básicos de Convenio de todas las categorías laborales.

**SEXTA:** Las partes acuerdan renovar la vigencia de la cuota de solidaridad prevista en el artículo 51 del CCT "En los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo, de la Ley 14.250 (t.o. por Dto. N° 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA del dos por ciento (2%) de su remuneración bruta total durante dieciocho (18) meses, con





destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redunda en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. La Empresa firmante de ésta convención actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de ALEARA en las cuenta corriente N° 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina sucursal Montserrat"

**SEPTIMA:** Las partes se volverán a reunir en el mes de Agosto 2016 a fin de evaluar las condiciones económicas salariales.

Sin más, en el lugar y fecha indicados supra, previa lectura y ratificación se firman 3 ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose las partes a presentarlo ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, a efectos de obtener la homologación administrativa como acta integrante del CCT N°1177/11"E".-----

*José Javier*  
PRESIDENTE  
COLEAL S.A